



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 965 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

05 OCT 2022

175

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 6239, de fecha 15 de Junio del 2022, presentado por el Sr. **JUVENAL GONZALES MELENDEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-079-02, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Jair Rengifo Rodriguez**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-006;

El Informe Técnico N° 734-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG, de fecha 10 de Agosto del 2022, emitido por el Ing° **Willy Jasmany García Grandes**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 517-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, del 05 de Agosto del 2019, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de Mil noventa y cinco (1,095) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 6239**, de fecha 15 de Junio del 2022, el Sr. **JUVENAL GONZALES MELENDEZ**, presenta Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **Resolución Directoral Regional N° 517-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-079-02;**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Acta de Coordinación N° 167-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, del 06 de Julio del 2022, se programa Inspección Ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado PMFI - REFORMULADO, la cual se llevara a cabo el día 08 de Julio del 2022, asignándolo al Ing° Willy Jasmany García Grandes para dicha inspección;

Que, mediante Informe Técnico N° 734-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG, de fecha 10 de Agosto del 2022, emitido por el Ing° WILLY JASMAN Y GARCIA GRANDES, recomienda APROBAR la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 517-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, presentado por el Sr. JUVENAL GONZALES MELENDEZ, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-079-02, ubicado en el Sector Loreto, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, consignando la siguiente reformulación:

Cuadro N° 01 Árboles y Especies Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01							
921.43 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 238.283 hectáreas							
N°	Especie		Parcela de Corta						TOTAL ARBOLES	
	N. común	N. científico	PMFI		1 RA REFORM		N° Arbol/ha	TOTAL ARBOLES		
			Sem	Aprov	Sem	Aprov		Sem	Aprov	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	4	8	0	1	0.038	4	9	
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	0	0	2	8	0.034	2	8	
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	6	14	0	0	0.059	6	14	
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	5	15	2	5	0.084	7	20	
5	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i>	13	65	0	5	0.294	13	70	
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	4	9	1	3	0.050	5	12	
	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	0	0	1	2	0.008	1	2	
8	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	1	1	0	0	0.004	1	1	
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	1	5	0	0	0.021	1	5	
10	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	4	7	2	5	0.050	6	12	
11	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	8	35	1	7	0.176	9	42	
12	Pashaco	<i>Parkia nitida</i>	4	7	1	5	0.050	5	12	
13	Pashaco	<i>Macrolobium acaciifolium</i>	2	8	0	0	0.034	2	8	
14	Pashaco	<i>Parkia pendula</i>	2	8	0	1	0.038	2	9	
15	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	4	13	0	3	0.067	4	16	
16	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	2	7	0	1	0.034	2	8	
17	Renaco	<i>Ficus guianensis</i>	0	0	1	2	0.008	1	2	
18	Requia	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl	0	0	2	6	0.025	2	6	
19	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	5	19	2	4	0.097	7	23	
20	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	2	7	0	0	0.029	2	7	
21	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	1	3	0	0	0.013	1	3	
22	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	15	76	4	16	0.386	19	92	
Total			83	307	18	74	1.599	102	381	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 02 Volumen Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01			
921.43 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 238.283 hectáreas			
N°	Especie		Parcela de Corta			
			VOLUMEN (m3)		Vol /ha	VOLUMEN TOTAL (m3)
	N. común	N. científico	PMFI	1 RA REFORM		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	39.941	4.044	0.185	43.985
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	0.000	94.863	0.398	94.863
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	101.335	0.000	0.425	101.335
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	93.946	28.840	0.515	122.786
5	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i>	362.878	24.904	1.627	387.782
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	71.393	20.514	0.386	91.907
7	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	0.000	21.870	0.092	21.87
8	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	4.503	0.000	0.019	4.503
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	91.514	0.000	0.384	91.514
10	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	35.649	30.849	0.279	66.498
11	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	298.816	52.166	1.473	350.982
12	Pashaco	<i>Parkia nitida</i>	57.523	34.321	0.385	91.844
13	Pashaco	<i>Macrobium acaciifolium</i>	61.437	0.000	0.258	61.437
14	Pashaco	<i>Parkia pendula</i>	71.702	11.197	0.348	82.899
15	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	72.108	16.727	0.373	88.835
16	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	40.522	8.114	0.204	48.636
17	Renaco	<i>Ficus guianensis</i>	0.000	47.283	0.198	47.283
18	Requia	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl	0.000	38.061	0.160	38.061
19	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	108.379	35.632	0.604	144.011
20	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	62.611	0.000	0.263	62.611
21	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	20.822	0.000	0.087	20.822
22	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	583.591	88.345	2.820	671.936
Total			2,178.67	557.730	11.484	2,736.40

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **JUVENAL GONZALES MELENDEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-079-02, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme
Juvenal Gonzales Melendez
04827126
05/10/22
2:41 PM